



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 708

Artículo 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Malvinas Argentinas al
“Programa Provincial VIDA DIGNA” creado por Ley N° 9854, o las
normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.-

Artículo 2°: AUTORÍZASE al Señor Intendente Municipal a solicitar a
la Provincia de Córdoba hasta la suma de Dólares Estadounidenses
Doscientos Diez Mil (U\$S 210.000,00) o su equivalente en pesos u otras
monedas de las operaciones de crédito público autorizadas al Estado
Provincial por Ley N° 9740, para destinarla a la ejecución de las obras y
acciones previstas en la Ley N° 9854, a una tasa de interés del doce
como trescientos setenta y cinco por ciento (12,375%) anual y
ACÉPTASE que la Provincia de Córdoba subsidie el ochenta por ciento
(80%) del crédito autorizado y sus servicios, en concepto de capital e
intereses correspondientes y a suscribir todos los convenios y demás
documentación que resulte necesaria a tales fines.-

Artículo 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a
llamar a licitación, y/o contratar a través de los mecanismos legalmente

previstos, por la totalidad del monto de la/s obra/s a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio del porcentaje de financiación de dicho monto a cargo de la Provincia de Córdoba, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9740.-

Artículo 4°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a ceder “pro solvendo” en forma irrevocable a favor de la Provincia de Córdoba, y a la Contaduría General de la Provincia a retener en forma automática, la participación de la Municipalidad de Malvinas Argentinas en el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas, - Ley N° 8663 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya -, hasta la total cancelación del capital e intereses por las operaciones de crédito autorizadas por el artículo anterior, y de los convenios que en su consecuencia suscriba.-

Artículo 5°: FACÚLTASE al Señor Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores, y a habilitar una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a los fines previstos en la presente Ordenanza.-

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-



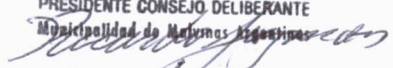
Municipalidad de Malvinas Argentinas

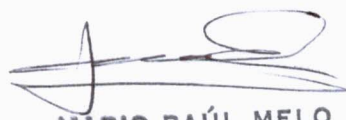
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 24 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011.-**


MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. DE MALVINAS ARGENTINAS

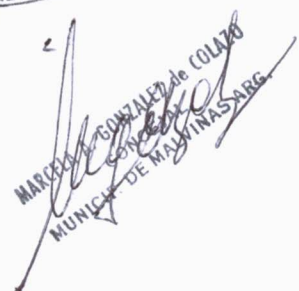

ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas


MARIO RAÚL MELO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


GLORIA A. CORDOBA DE BERMELO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


MARCELA L. GONZALEZ DE COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.



THE WALKER-LEWIS
2000-2001
2002-2003